

Ayuntam^{to}. Constituc^l. de Madrid.

1838.

1^a 114 — 24.

Policia Urbana.

Solicitud y licencia concedida á D.^a Fran.^{ca}
Forrejon y Correa, dueña de una Casa Calle
de S.^{te} Roque, n.^o 5 nuevo, manz.^a 458. para
la construccion de la referida casa.

1838

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

En la ciudad de

5

9

10

20

30

40

Mad y Mar

[Signature]

1-114-24

1838
Fachada y planta de una casa que se trata de cons-
truir en la calle de S. Roque, de esta Corte, num. 5 nuevo

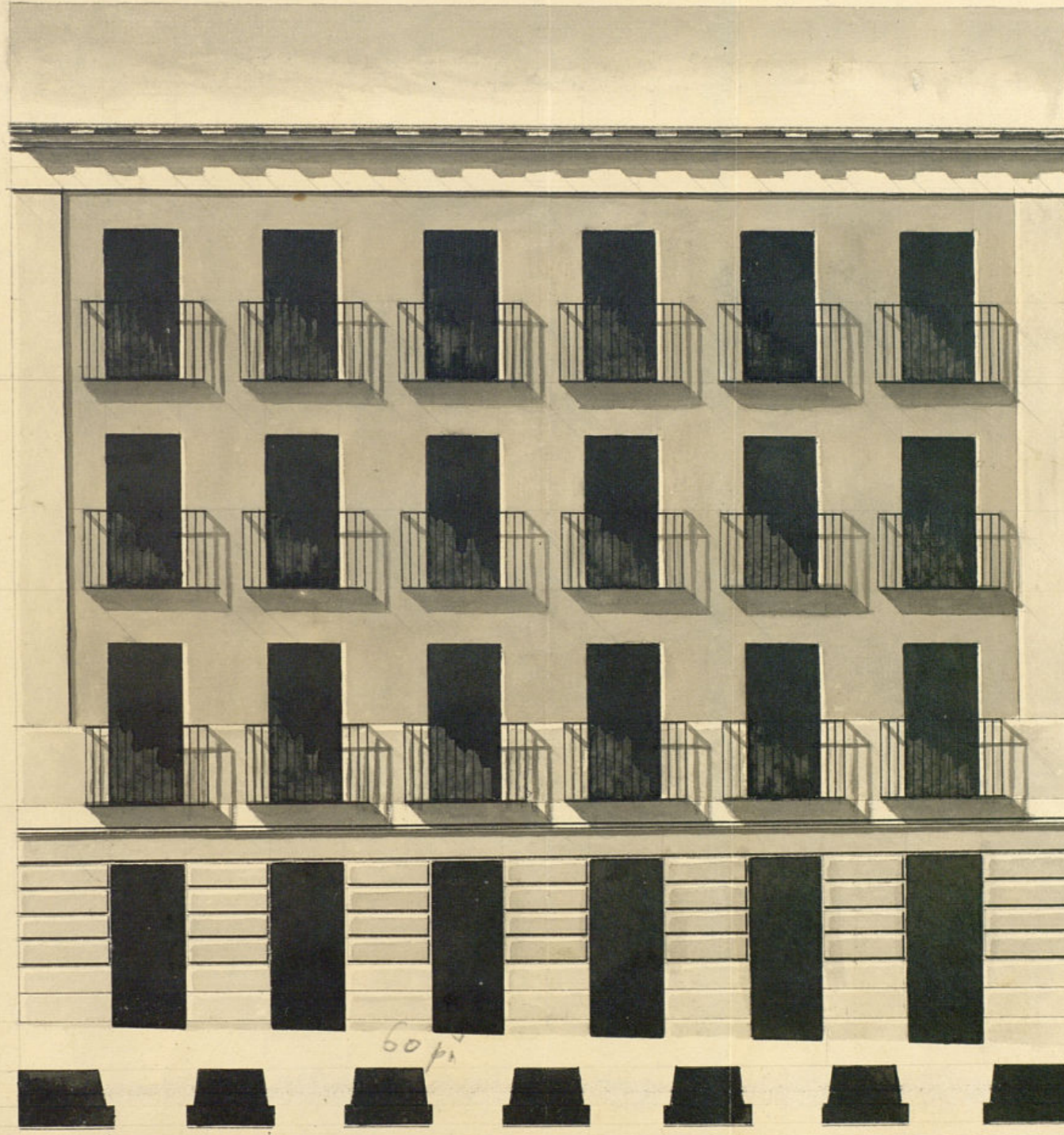
Fachada y su planta de una casa que se trata de cons-
truir en la calle de S. Roque, de esta Corte, num. 5 nuevo

Arquitecto

n.º 1

n.º 2

5
10
15
20
25
30
35
40
45
50
55
60
65
70
75
80
85
90
95
100

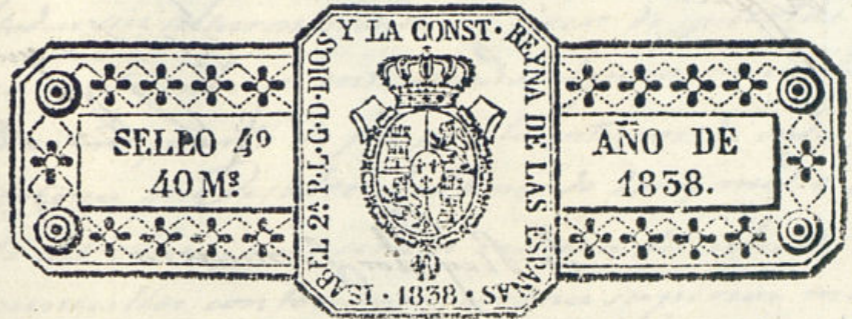


Madrid y Marzo 6 de 1838
Pilar Díaz

Madrid y febrero 17 de 1838
Alguet de Herio y Percebat

60 p.

Rayo N. 96.



Como Sr.

D.^a Fran.^{ca} Torrejon y Correa, viuda de esta corte suena de una casa solar sita en la Calle de S. Roque la misma n.^o 3 nubo 3 y 2 vijs de la m.^a 453, a V. C. y pone: que de uando le bantar la de nueva planta pruenta confor me esta mandado al efecto por reglamento de policia Urbana el plano de la planta y alrabo de la fachada que se trata de construir; y en esta atencion =

A. V. C. Suplica que merced a su aprobacion de los planos se sir ba expedir la licencia correspondiente para la construc cion de dha casa. Madrid 13, de Febre de 1838.

Fran.^{ca} Torrejon y Correa

Madrid 20 de Febrero de 1838.

Por acuerdo del Excmo. Rey.
Para el Sr. Regidor de la Seccion para que
oyendo al Arquitecto del Departamento informe lo q.
le ofrezca

Mad. Feb. 21 de 1838.

to de Madrid

Informe el Arquitecto del

de pantofo. lo y de le pance

El Regido

L. D. de P. de

St. Regidor Comisario

Consequente al Decreto anterior de V. S. y al que precede del Exmo Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion que debera observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Fran. Torroja y Llorca intenta edificar en la casa n. 8. man. 4. 8. calle de S. Roque con arreglo al Plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Miguel Eloro y Berceibar, que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo que dicha fachada deve establecerse en linea recta los cincuenta y cuatro pies que tiene de extension, atiendo por su derecha con la casa n. 9 y por la izquierda con la n. 5. de la misma man. de cuya alineacion resulta, por ser por el extremo de la primera tres diez y seis avos de pie, y por el de la segunda uno y un cuarto pie, que en toda su extension de dicha linea de fachada componen treinta y nueve y un octavo superficial, que quedan a beneficio publico en el ensanche de la calle, los mismos que al justo precio de diez r que en aquel paraje acuda uno corresponde ascien en ala cantidad de trescientos noventa y un r con ocho maravedis, la cual debera ser satisfu de los fondos municipales. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Exmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado, bajo la abserbania del disenio presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandole quatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el carras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el Localo de canteria de tres pies de altura lo menos con su tison correspondiente, resultando dos pilas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el nivel bajo sin que faltan estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Localo, y con el mismo grueso de tres pies seguiria la fabrica de ladrillo, y mezcla de cal y arena el

Vease lo manifestado des-
pues por el Ar-
quitecto sobre
estos pies de
dicho.

cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni umbrala de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del Alero, que sera de madera descubierta, compuesto de soleron, canchillos con tocadura, corona superior moldada, y canchones de plomo a hoja de lata con bertederos que arrojen sus aguas fuera de las toras de la cuerda de la casa, colocados en terminos que no biertan sobre los ferros del alumbrado, recibiendo sus boquillas, cuballetes, y respaldos con yeso. Los buardillos se situaran se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho bolado sobre el alero, sotabanos, ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Las rejas de las ventanas quedaran embelidas en sus mochetes, y los balcones tendran de bucho lo mas, uno y medio pies del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pie, y al interbulo de los balcones seis dedos, quedando recibidas sus patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la boca de las ventanas. En las puertas no abra latiente ni peddano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion. En la cuerda se sentaran toras de piedra barroquina de medio pie de grueso y cuatro de salida unida con el empedrado, labrada toda a cicada con punta tirada bajo de un arrastre, sentada con mortero de cal, sin que en ellas pueda abrirse se sembreran horizontales a los sotanos, debiendo colocarse estas en las mochetes de las puertas a verticales en las de las ventanas, y por ultimo se rebocara la fachada de un m. con arreglo a un buen orden de construccion: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policia, en el aspecto de los edificios, y de su seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde primero, o Sr. Comisario del Cuartel mandar que se conozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la canteria para practicar el primer sacosamiento, segundo despues de enrrarado el piso principal, y tercero quando se halla coronada la fachada con el alero,

para que practicado conste por ellos quanto el dho Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcion involuntaria on de Andamios de la fachada de esta casa se observara que se estampó en sus informes sus almas sean de sermas colocadas en medio de los huecos quedar á beneficio de la execucion de las de los extremos que estaran á la linea de los 39 pies y un tercio en la fabrica, los puentes de maderos de á seis, y los octavo, de tabloner de buena calidad sin nudos saltadizos poniendo do sir al dela tres por lo menor en el ancho de cada andamio y no con interés, y para evitar todo motivo de desgracia se pondran maderos de á ocho u de á diez entre las almas que sirven de apoyo principal ante pecho u burlandilla, de los tabloner quatro pies menor quarto, redoblado en donde se coloque el pesante, que sera formado con toda solidez, y los Andamios interiores cuidara el Profesor se huyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid y Marzo 6 de 1838.

Fernán Pizar Díez

Excmo. Señor.

En atencion á lo que manifiesta el Arquitecto del departamento en su precedente informe, no encuentro reparo en que V. E. se sirva conceder á D. Juan Ca. Torrejon y Comca la licencia que solicita, siempre que en la ejecucion de la obra se recoga el plano que acompaña, y prevenciones que expresa el Arquitecto. V. E. no obstante, no olvide lo conveniente. Madrid 8 de Marzo de 1838.

Excmo. Señor.

Juan Diaz Vique

Madrid 14 de Marzo 1838.

Excmo. Sr. Const. Extraord.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y dese por certificacion, teniendo presente mandado para la colocacion de materiales, y escombros para no embarazar el tránsito publico, y á su tiempo el abono de los pies de sitio que quedan á beneficio de la obra.

Nota. Advierto que por una

Pasado oficio para la entrega en Fisco de la cantidad q. respesa.

Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano M. Clemente & C.

Excmo. Sr. D. Juan Ca. Torrejon y Comca dueño de una casa solar sita en la calle de San Roque num. 5 nuevo, 34 de la m. 458 se acudio á dho Excmo. Sr. D. Vique solicitando licencia para construirla de nueva planta con arreglo al plano que acompaña firmado por el Arquitecto D. Miguel Eloro y de recibir. Pasado al Sr. Regidor del departamento para que oyendo al Sr. Regidor lo manifieste en su informe lo que se le pidiere. Lo manifiesto en los terminos siguientes

Quando de dho informes el Excmo. Sr. D. Vique en el celebrado en 14 del corriente acordó conceder la licencia pedida con arreglo á ello dando e por certificacion teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico, y haciendose á su tiempo el abono de los pies de sitio que quedan á beneficio de la obra y para que como hoy se presente que firmo en Madrid á 17 de Marzo de 1838

En los. Nota q. se puso en la certifi. original

Posterior á la estension de esta certificacion, manifestó el Arquitecto del departamento que por una equivocacion involuntaria se estampó en su informe quedar á beneficio publico los treinta y nueve pies

y un octavo, debiendo ser al de la interesada; y
por consiguiente debía abonar á los fondos municipi-
cipales los trescientos noventa y un rs. y Ocho mrs.,
cuya cantidad ha sido entregada en la Tesoreria
de esta Villa por D. Francisco Torrijón y Correa
en diez y nueve del corriente mes de Abril, se-
gun resulta del oficio q. me ha comunicado
en el propio dia, el Sr. Contador de Interven-
cion D. Pedro Genuen. Y para q. conste pongo
esta nota en Madrid á veinte y tres de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho.

CONTABILIA
DE INTERVENCIÓN

Se vió y disponer se admitan en
la Tesoreria de esta Villa 3917. 8 mrs
con que D. Francisco Torrijón y Correa
dueno de una casa de la m.ª 458 debe
un nuevo 342 duros de la m.ª 458 debe
contribuir á los fondos municipi- por 39
y un octavo por superficies q. toma del
pub.º al tpo de la construcción
de la ciudad para el resguardo de

lo reales pie
Dios D. Madrid 18 de Abril de
1838.

El Contador de Interven.ª de esta Villa

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

868

[Large handwritten signature or name at the bottom of the page.]

GONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Arca de esta heróica Villa.



En este día de la fecha, ha m
pregado en la Vía de esta M. H. Villa
D. Juan Torregom y Loria 391 r.
8 mrs. por el importe de 39 y m
retiro pie superficial de terreno
q' ha tomado del publico a los
pie, para construir una casa
de su pertenencia en la calle de
1.º Hoque señalada con el n.º 6
nuevo, 2 y 3.º vigas de la man.
458.

Lo que pongo en noticia
de V. S. p.º en inteligencia
Dios que. a V. S. m. d. M. H.
Día 19. de Abril de 1838.

[Handwritten signature of Pedro Ferrer.]

Sr. Secretario del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa

CONTRATO

DE INTERVENCIÓN

DE

LA ADMINISTRACIÓN

DE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

